



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 22, fecha: miércoles, 01 de Febrero de 2017

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE GUADALAJARA

EDICTO ETJ N.º 1/17

231

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MC1

NIG: 19130 44 4 2015 0001714

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000001 /2017

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000806 /2015 Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA LUISA GARRIDO ANTON ABOGADO/A: JOSÉ IGNACIO ORTEGA DEL RINCÓN



DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ASCIL H-8, S.L. ABOGADO/A:
LETRADO DE FOGASA,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social n° 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 1/2017
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MARIA LUISA GARRIDO
ANTON contra la empresa ASCIL H-8, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y
Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“A U T O

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 218/16 dictada
en fecha 06.07.16 en los autos seguidos en este Juzgado DSP N° 806/15 a favor de
la parte ejecutante, D^a. MARIA LUISA GARRIDO ANTON, frente a ASCIL H-8, S.L.,
parte ejecutada, , por importe de 25.537,05 euros en concepto de principal, más
otros 3.830,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración
de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a
la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la
ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos
tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3
de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este
órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en
el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la
resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos
procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada,
aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la
acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la
responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con
posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas
admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen
público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto
de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO
SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta n° 2178 0000 64 0001 17
debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-
Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir
tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-
Reposición".



Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

“D E C R E T O

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada ASCIL H-8, S.L., dar audiencia previa a la parte ejecutante, D^a. MARIA LUISA GARRIDO ANTON y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de QUINCE DIAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASCIL H-8, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a treinta de enero de dos mil diecisiete.



EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA